 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 2 Página		

**RESOLUCIÓN N° 429 DE 2019  
(16 Septiembre)**

"Por la cual se declara desierto el proceso electoral reglamentado por la Resolución 393 del 27 de Agosto de 2019.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE  
PAMPLONA**

**En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10 literal e) y artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993.**

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros, el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*


Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 2 Página		

Que, mediante resolución número 267 del 21 de Junio de 2017 se declara legalmente electo como representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, a la señora CONSUELO ESTEVEZ DE RAMON.

Que, el periodo actual representante del Sector Productivo VENCIO el veintitrés (23) de agosto del dos mil diecinueve (2019).

Que, mediante resolución número 393 del 27 de Agosto de 2019, se convocó a la cámara de Comercio para que efectúe la designación del Representante por el Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, al no recibir la designación del Representante por el Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, en la fecha establecida, se debe declarar desierto el proceso de convocatoria realizada a la Cámara de Comercio de Pamplona.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar desierto el proceso de convocatoria realizada a la Cámara de comercio de Pamplona, mediante la resolución número 393 del 27 de Agosto de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** Copia del presente acto administrativo se enviará a la dependencia de Secretaria General, a la cámara de Comercio de Pamplona y se publicará en la Página Web institucional.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve 2019

El Rector,

  
**MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**

Proyecto: GLORIA CORCOBADO,  
Secretaria General.

Revisó: ALEJANDRO SUÁREZ VILLAMIZAR  
Abogado Jurídico Externo

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*